



7877 844.000.755-4  
Email - eaayop@edl.telecom.com  
59-



## DIRECTIVA 01 DE 2003

Por la cual se modifican los Estatutos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal E.I.C.E.- E.S.P.

La Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal E.I.C.E. - E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 15, Literal C, de los Estatutos, y

### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario actualizarlos frente a las disposiciones legales en la materia, así como a los requerimientos del servicio, procurando además darle un mejor orden.

Que en las sesiones adelantadas al efecto se aprobó el texto que a continuación se expone.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Los Estatutos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. serán lo siguientes:

#### CAPITULO I

**ARTICULO 1º. NATURALEZA Y NOMBRE.-** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Yopal es una empresa de servicios públicos del orden municipal y su naturaleza jurídica es la de una empresa industrial y comercial del Estado, y goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, y dentro de estos Estatutos se denominará como La Empresa.

CARRERA 17 N. 17-54 BARRIO ESPERANZA - TEL. (098) 6340458/159 FAX 6322487

*Porcentos cinto la llave, gota a gota el agua se agota*



7177 844.000.755-4  
Email: eaaayop@coll.telecom.com  
SG-



**PERSONERÍA JURÍDICA:** La Empresa se constituye como una persona jurídica de derecho público separada e independiente del Municipio de Yopal, y por tanto tiene capacidad autónoma de imputación jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pero limitada a su capacidad, la cual se encuentra circunscrita por su objeto, que conforme a la Ley 142 de 1994, se constituye como prestadora de servicios públicos domiciliarios.

**AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA:** La Empresa no dependerá en la gestión de sus asuntos del Municipio de Yopal, sus organismos de gobierno son la Junta Directiva y la Gerencia, los cuales ejercerán sus funciones de conformidad como lo definen los presentes Estatutos.

Dentro de la presente autonomía administrativa, sus actos, sus contratos, la definición de su planta de personal y la estructura salarial, no están sometidos a ningún otro acto o aprobación de ninguna autoridad, y se deberán ceñir a la normatividad propia para la expedición de ellos. Igualmente se entenderá que deberán determinar los procedimientos internos y que sus decisiones no son revocables en instancia administrativa por otras autoridades.

**CAPITAL PROPIO:** La Empresa en el giro de sus actividades puede disponer de su capital empresarial en forma independiente. Esto es que dentro de sus competencias estatutarias no requiere autorizaciones o permisos especiales para la expedición de actos, la celebración de negocios o la ejecución de su presupuesto o el pago de los contratos que celebre.

**ARTICULO 2º. DOMICILIO.-** Para todos los efectos el domicilio principal de la Empresa será el municipio de Yopal, pero la Junta podrá convenir otros domicilios para cumplir con su objeto y obligaciones

En desarrollo del objeto social de la Empresa, la Junta Directiva podrá convenir para el ejercicio de sus actividades otros municipios o localidades con el único fin de darle curso obligatorio a los lineamientos legales.

**ARTICULO 3º. DURACIÓN.-** La duración será indefinida pero podrá disolverse por las causales que señale la ley.

CARRERA 17 N. 17-54 BARRIO ESPERANZA - TEL. (098) 6340458/59 FAX 6322487

*Partiendo cíclo la llave, gota a gota, el agua se agota*



917 844.000.755-4  
Email - caayop@coll.telecom.com  
SG-



## CAPITULO II

### ARTICULO 4º. OBJETO SOCIAL.-

- A) La Empresa tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conservación de cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias. La Empresa se encargará de la captación, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable apta para el consumo humano, la captación y conducción de vertimientos y recolección y disposición final de residuos sólidos.
- B) Cuando la Junta Directiva lo considere conveniente la Empresa podrá desarrollar la prestación y/o administración de otros servicios públicos domiciliarios, ya sea de manera directa o a través de convenios con otras entidades territoriales o instituciones prestadoras de servicios públicos. Esta prestación o administración será a título oneroso.
- C) La Empresa podrá prestar los servicios públicos domiciliarios con su objeto en otros municipios cuando haya atendido de manera satisfactoria a los usuarios del Municipio de Yopal, previa autorización de la Junta Directiva. Estos servicios serán a título oneroso.

## CAPITULO III

### ARTICULO 5º. PATRIMONIO.- El patrimonio de la Empresa estará constituido por:

- A) Los bienes muebles e inmuebles, maquinarias y equipos que sean de su propiedad.
- B) Los ingresos que reciba por concepto de facturación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en aplicación de las tarifas legalmente autorizadas.
- D) Por derechos de aportes de conexión, multas de ilegales, o por fraudes, suspensiones, cortes y reconexiones.



TEL 844.000.755-4  
Email-acaajop@coll.telecom.com  
SG-



E) Por aquellos ingresos provenientes de contribuciones y transferencias del gobierno nacional, departamental y/o municipal.

F) Por las ventas de otros servicios que preste la Empresa.

**ARTICULO 6º.** PROHIBICIONES EN MATERIA PATRIMONIAL.- La Empresa no podrá enajenar a ningún título todo o parte de sus bienes y derechos que integran su patrimonio, y no podrán ser destinados a finalidades distintas a las previstas a estos estatutos y en las demás normas que los regulen; y tampoco podrá vender, ceder, dar en arrendamiento, administración o concesión, ninguno de los servicios a su cargo sin facultad expresa de la Junta Directiva.

**ARTICULO 7º.** OTROS APORTES.- La Empresa podrá recibir mediante, contratos o convenios especiales, aportes de otras entidades territoriales u otras personas de derecho público o privado de origen nacional o extranjero, pero tales aportes no conferirán derecho alguno sobre el patrimonio ni sobre la administración de la Empresa.

#### CAPITULO IV

**ARTICULO 8º-** DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Empresa estarán a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

**ARTICULO 9º.-** LA JUNTA DIRECTIVA. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27.6 de la Ley 142/94, la Junta Directiva de la Empresa estará integrada por seis (6) miembros, así: Cuatro (4) representantes del gobierno municipal designados por el Alcalde y por dos (2) Vocales de Control de los servicios públicos domiciliarios escogidos por ellos mismos.

**ARTICULO 10º.-** PERIODO. El periodo de la Junta Directiva será de un (1) año contado a partir de la fecha de la posesión como miembros, pudiendo ser ratificados y reelegidos.

**ARTICULO 11º.-** SESIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes. La convocatoria o citación deberá hacerse siempre por escrito y con un mínimo de 48 horas de anticipación. Adjunto a la citación deberá hacerse llegar a cada miembro el orden del día y sus anexos a tratar en la respectiva sesión, pero se podrá sesionar extraordinariamente cuando la

CARRERA 17 N. 17-54 BARRIO ESPERANZA - TEL. (098) 6340458/59 FAX 6322487

*Periodico electrónico la llave. gata a gata el agua se agota*



7877 844.000.755-4  
Email- [enaayos@colt.telecom.com](mailto:enaayos@colt.telecom.com)  
SG-



convoque el Presidente o la mayoría de los miembros para casos especiales, cada vez que las necesidades o urgencias así lo amerite.

**ARTICULO 12°.** QUÓRUM. Habrá quórum con la asistencia a la sesión de las dos terceras partes de miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 13°.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** El Presidente de la Junta Directiva estará en cabeza del miembro que esta designe, y será elegido por el termino de seis (6) meses pudiendo ser reelegido. Ante la ausencia de éste presidirá la sesión uno cualquiera de los otros miembros, siguiendo un estricto orden alfabético en sus apellidos. La Secretaría de la Junta Directiva estará a cargo del Gerente de la Empresa quien tendrá derecho a voz, así como los funcionarios y personas que la Junta invite.

**ARTICULO 14°.** - DE LAS ACTAS.- De cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta en la cual se expresara lo tratado y dejaran las constancias que los miembros consideren pertinentes. Las actas deberán estar suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

**ARTICULO 15°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente estarán cobijados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las leyes que rigen la materia.

**ARTICULO 16° - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- A) Formular la política general de la Empresa y adoptar los planes y programas que debe desarrollar para hacer frente a los procesos de modernización impuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.
- B) Reglamentar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, velar porque se cumplan las disposiciones emanadas del orden nacional, departamental o municipal y las expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y por la Superintendencia de Servicios Públicos o los organismos designados por el Gobierno Nacional, para que cumplan las funciones establecidas por la constitución y que sean desarrolladas en la Ley o adicionadas a la normatividad vigente en materia de servicios públicos.

CARRERA 1776 17-54 BARRIO ESPERANZA - TEL. (098) 6340458159 FAX 6322487

*Paciente como la llave, gota a gota el agua se agota*



7877 844.000.755-4  
Email- caaayop@coltelecom.com  
SG-



- C) Adoptar los estatutos de La Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- D) Discutir y aprobar el presupuesto de La Empresa.
- E) Establecer las tarifas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, de acuerdo con los lineamientos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o del organismo competente para la formulación de las políticas tarifarias para los sectores que atiende La Empresa.
- F) Determinar la estructura orgánica de La Empresa mediante la creación modificación o supresión de dependencias, de acuerdo con los requerimientos del servicio en general y el manual de funciones por dependencias.
- G) Aprobar la composición de la planta de personal, nomenclatura y clasificación de cargos y fijar los sueldos del Gerente y de los empleados de La Empresa.
- H) Autorizar al Gerente para contraer empréstitos que requiera La Empresa para cumplir con su objeto y la constitución de las garantías a que haya lugar para respaldarlos.
- I) Examinar los informes que el Gerente someta a su consideración, así como las cuentas y balances respectivos.
- J) Solicitar al Gerente los informes y balances extraordinarios cuando lo estime conveniente.

Parágrafo: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa realizarán sus labores sin recibir honorario alguno por tal concepto.

**ARTICULO 17º. FUNCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente es designado por el Alcalde, y tiene la calidad de empleado público, siendo su cargo de libre nombramiento y remoción, y sus funciones son las siguientes:

- 1) Representar legalmente a la Empresa para todos los efectos y en todos los casos.

CARRERA 17 N. 17-54 BARRIO ESPERANZA - TEL. (098) 6340458/59 FAX 6322487

Periodico el diario llave. gota a gota el agua se agota



7877 844.000.755-4  
Email-casagop@coll.telecom.com  
SG-



- 2) Organizar, coordinar y dirigir los servicios que preste la Empresa, bajo los principios de equidad, economía y eficiencia.
- 3) Desarrollar la política general, los planes y programas que fije la Junta Directiva a la Empresa.
- 4) Proponer a la Junta Directiva la creación de las dependencias o cargos necesarios para el cabal cumplimiento del servicio de la Empresa.
- 5) Designar, posesionar y remover al personal de la Empresa conforme a sus atribuciones.
- 6) Expedir el manual de funciones, de requisitos y de procedimientos que sean requeridos para la buena marcha de la Empresa.
- 7) Expedir el reglamento interno de la Empresa.
- 8) Delegar en sus subalternos las funciones y atribuciones que le sean propias y sobre las cuales de acuerdo con las normatividad vigente tengan el carácter de delegables.
- 9) Ejecutar las acciones necesarias para cumplir con las directrices fijadas por los organismos reguladores y de control de los servicios públicos domiciliarios.

## CAPITULO V

**ARTICULO 18º. RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTABLE.**- La Empresa estará sometida y ajustada a la Ley Orgánica de Presupuesto Nacional, norma que regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución presupuestal.

Al Estatuto Orgánico del Presupuesto contenido en el decreto 111 de 1996, que consagra normas especiales en relación con este tipo de Empresas.

Atendiendo lo pertinente a lo consignado igualmente en el Decreto 115 de 1996, dentro de la orientación fijada por la Constitución y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995, normas que en conjunto establecen los lineamientos que en materia presupuestal deben ser observadas por la Empresa. Atendiendo para su aplicación los principios de planificación,

CARRERA 17 N. 17-54 BARRIO ESPERANZA - TEL. (098) 6340458/159 FAX 6322487

*Periodico ciervo la llave, gota a gota el agua es agüta*



TEL 844.000.755-4  
Email - caaayop@cell.telecom.com  
SG-



anualidad, universidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeostasis presupuestal.

Serán aplicables a todos los asuntos y aspectos relacionados con el presupuesto de la Empresa, adoptados en el Estatuto Orgánico Municipal, acuerdo 065 de diciembre 30 de 1996, el cual rige la materia.

El presupuesto de la Empresa será aprobado por la Junta Directiva, reportado al Concejo Municipal para efectos de la globalización, universalidad de los presupuestos del orden municipal.

**ARTICULO 19º. SISTEMAS CONTABLES.-** En cuanto al Sistema General de Contabilidad y Manejo de Cuentas, la Empresa se atenderá a implantar la metodología del Plan Único de Cuentas, los sistemas y disposiciones para la Contaduría Pública de la Nación y los sistemas contables que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para las empresas prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, o los establecidos por las entidades u organismos a los cuales se le hayan expresamente establecidas dichas funciones.

Igualmente se sujetará al Plan de Contabilidad establecido en la Resolución 01416 de abril 18 de 1997 y 1417 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que establecen el sistema unificado de costos y gastos de E.S.P.D.

Igualmente se llevarán los libros y registros de contabilidad que exijan las normas que rigen la materia. Para el efecto la Empresa sistematizará todos sus procesos, establecerá y adquirirá los diseños, modelos y programas que permitan cumplir con este objetivo.

## CAPITULO VI

**ARTICULO 19º. RÉGIMEN LABORAL.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Decreto 3135 de 1968 , artículo 5º , a los empleados de la Empresa se les dará el tratamiento de trabajadores oficiales y en consecuencia el régimen laboral será el indicado en dichas normas; salvo los cargos de Dirección Técnica, Dirección Comercial, y Dirección Administrativa y Financiera,

CARRERA 17 N. 17-54 BARRIO ESPERANZA - TEL. (098) 6340458159 FAX 6322487

*Preservando el Plan. gata a gata el agua se regala*



7877 844.000.755-4  
Email- eaaay@coltel.com.com  
59-



que serán de libre nombramiento y remoción por parte del Gerente de la Empresa, y tendrán la calidad de empleados públicos.

**ARTICULO 20º. RÉGIMEN CONTRACTUAL.-** La Empresa sometida a los lineamientos de Empresa Industrial y Comercial es básicamente de derecho privado, de conformidad con lo expresado por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, y las normas legales que rigen la actividad de este tipo de Entidades. Sin embargo para efectos de sujetar a la Empresa a los lineamientos vigentes, se autoriza al Gerente para que instituya mediante Reglamentación Interna, el Régimen de Contratación, el cual estará sometido a toda la normatividad vigente, teniendo para ello presente, las normas reformatorias de la Ley 142 de 1994, entre ellas la Ley 689 de 2001.

## CAPITULO VII

**ARTICULO 22º. MECANISMOS DE CONTROL.-** La Empresa estará determinada por los siguientes controles:

- A) Control Jurídico.- En relación con sus actos en desarrollo de su actividad empresarial, estarán sometidos al derecho común y por lo tanto en su formulación y los conflictos que surjan de sus actividades tienen control por parte del juez ordinario. De otra parte los actos de esta entidad que tengan que ver con el contrato de condiciones uniformes, lo referente a las peticiones, quejas y reclamos y el ejercicio de las potestades públicas como son la servidumbre o la enajenación forzosa de los bienes que se requieran para la prestación del servicio se regirá por el derecho público.
- B) Control Político.- Los actos del Gerente pueden ser objeto de moción de observación por los Concejos Municipales, de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley 136 de 1994.
- C) Control Disciplinario.- Será ejercido de acuerdo a las competencias que fije la ley.
- D) Control Fiscal.- Lo ejercerá la Contraloría a la que la ley le asigne tal competencia.

CARRERA 17 N. 17-54 BARRIO ESPERANZA - TEL. (098) 6340458/59 FAX 6322487

*Partiendo desde la llave, gota a gota el agua se agota*



7677 844.000.755-4

Email- casagop@coll.telecom.com

SG-



- E) Control de Gestión.- Este se desarrolla por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien velará porque la Empresa actúe en dentro de las normas contenidas en la Ley y la Regulación vigente.
- F) Control Interno.- Se encuentra obligada según la Ley 87 de 1993, a establecer un Control Interno, siendo esto totalmente compatible con lo expresado constitucionalmente en los artículos 207 y 269 de la Constitución Política. El Gerente establecerá la metodología mediante la cual se estructurará para le Empresa el Desarrollo del Control Interno, para la Entidad, a fin de procurar el cumplimiento de los objetivos institucionales que se deben realizar para la promoción y competitividad que se requiere dentro de los sectores que atiende.
- G) Control Ciudadano.- La Empresa estará sujeta a dar respuesta de acuerdo con los lineamientos legales a contestar los derechos de petición, acciones de tutela y de cumplimiento y las demás acciones que se establezcan a favor de los usuarios de los servicios que la Empresa preste.

## CAPITULO VIII

**ARTÍCULO 23º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En el caso de llegar a disolverse la Empresa, se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, artículos 19, 61 y 123 y en el artículo 457 del Código de Comercio, pero se garantizará la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Empresa, se atenderá igualmente lo consignado en la Ley 689 de 2001, en lo relacionado con la continuidad del servicio en cuanto a sanciones impuestas a las empresas por la Superintendencia que pueden llevar hasta la toma de posesión de la misma.

## CAPITULO IX

**ARTICULO 24º. CUENTAS Y FONDOS DEL ESTABLECIMIENTO.** – Las cuentas y fondos provenientes de la prestación de los servicios se llevarán de conformidad con las normas legales, de manera que reflejen exactamente las distintas operaciones y permitan establecer en todo momento su estado financiero.



7677 844.000.755-4  
Email: canayop@coll.telecom.com  
59-



Para ello se sistematizará todo el sistema contable y presupuestal de la empresa. En todo momento se asegurará la efectiva aplicación de los bienes a los fines propios de cada servicio y la destinación específica de los fondos provenientes de empréstitos y convenios celebrados.

**Artículo Segundo,-** La presente Directiva rige a partir de su expedición.

**RICARDO GOMEZ CORREDOR**

**WILSON F. ARENAS**

**NIYER LOZANO VALLEJO**

**EDDIE SOMMER VIDAL**

**CARLOS ROJAS**

**IVAN VALLEJO**